



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO PARA LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR .**

En Cádiz, a 16 noviembre 2021

**REUNIDOS**

Don Miguel Andreu Estaún, Delegado Territorial de la Consejería de Educación y Deporte en Cádiz, nombrado por Decreto (BOJA Extraordinario número 3, de 14 de febrero de 2019), en nombre y representación de la misma, por delegación de competencias en virtud de la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación.

Doña Ana Fidalgo Campaña, Delegada Territorial de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, nombrada por Decreto 68/2021, de 19 de enero (BOJA número 14, de 22 de enero de 2021), en nombre y representación de la citada Consejería, actuando en virtud de la delegación de firma llevada a cabo mediante Orden de la Consejera por la que se delega en la persona titular de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz la firma para suscribir un convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía y el Excmo Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo (CÁDIZ) para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, de 30 de octubre, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Don Jesús Fernández Rey, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, por acuerdo del Pleno adoptado en sesión de 15 de junio de 2019, que actúa en virtud de la representación que ostenta por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de bases de Régimen Local.

Se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de representación suficientes para el presente Convenio de Colaboración Interadministrativo y a cuyos efectos

**EXPONEN**

La Constitución Española de 1978, en su artículo 27.4 expresa que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita. Este compromiso es desarrollado por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, que reconoce el derecho de todos los ciudadanos a una educación que asegure el desarrollo de su personalidad y promueva el principio de la igualdad de oportunidades sin ningún tipo de discriminación, indicando en su Disposición Adicional Segunda que las Corporaciones Locales cooperarán con las Administraciones Educativas en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Por su parte en el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se garantiza, mediante un sistema educativo público, el derecho constitucional de todos a una educación permanente y de carácter compensatorio.





Junta de Andalucía

En el mismo sentido, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas; y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, atribuye a los Municipios, en su artículo 25, entre otras competencias, la de cooperar y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, otorgando a las Diputaciones Provinciales en su artículo 36, la asistencia a los Municipios en el establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en que la enseñanza básica comprende la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria y que esta enseñanza es obligatoria y gratuita.

En la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y atención al menor, se indica que las Administraciones Públicas de Andalucía velarán por el cumplimiento de la escolaridad obligatoria en aquellas edades que se establezcan en la legislación educativa vigente. A tal fin, se promoverán programas específicos para prevenir y evitar el absentismo escolar.

El Decreto 155/1997, de 10 de junio, por el que se regula la cooperación de las entidades locales con la Administración de la Junta de Andalucía en materia educativa, plantea que la Administración Local a través de los servicios municipales debe contribuir a hacer efectiva la asistencia del alumnado al centro escolar.

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, expone en su Capítulo I, artículo 4, que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de compensación educativa y social entre los que señala «el seguimiento escolar de lucha contra el absentismo para garantizar la continuidad del proceso educativo...»

La mencionada Ley, en su artículo 24, cita que las «Administraciones Locales colaborarán con la administración de la Junta de Andalucía en el desarrollo de los programas y actuaciones de compensación educativa contempladas en esta Ley, específicamente en los programas de seguimiento del absentismo escolar...»

El Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, aprobado por Acuerdo de 25 de noviembre de 2003 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, incluye como uno de sus objetivos específicos el de formalizar convenios de cooperación entre las distintas administraciones implicadas para la concreción de los objetivos y medidas incluidos en el presente Plan Integral a las peculiaridades de cada ámbito territorial.

Finalmente, la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación y Deporte, delega en los Delegados/as Territoriales de la Consejería la facultad para la formalización de convenios con Entidades Locales o asociaciones sin fines de lucro que tengan por objeto la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar.

Asimismo, el artículo 50 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, establece el derecho a la educación y a la atención educativa de los niñas, niños y adolescentes.



El absentismo escolar es un problema complejo en el que confluyen una variedad de factores de tipo social y familiar. Generalmente, la dimensión individual y escolar del absentismo está motivado por otros factores que se producen fuera de la escuela, y que están localizados en el entorno inmediato del alumno o alumna, la familia, el barrio, el grupo social al que pertenece que condiciona su proceso de enseñanza y de aprendizaje.

La Exposición de Motivos de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía señala que todas las administraciones públicas de Andalucía, tanto en el ámbito autonómico como en el local, comprometen en esta ley sus políticas a mejorar y perfeccionar acciones de promoción de la salud, de la educación y de los servicios sociales, estableciendo, de una parte, en su artículo 50 el derecho a la educación y a la atención educativa de los niñas, niños y adolescentes y, de otra, en su artículo 75 la obligación de la Administración de la Junta de Andalucía, en coordinación con la Administración local, de desarrollar planes de prevención, control y seguimiento del absentismo escolar .

Por todo ello, se considera que la acción coordinada de las diferentes Administraciones, así como de las Instituciones públicas, mejora considerablemente la prevención y erradicación del absentismo escolar. De ahí la necesidad de establecer los mecanismos de actuación de los profesionales implicados y la optimización de los recursos.

En función de lo anteriormente expuesto, acuerdan suscribir el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

**Primera.** El objeto del presente Convenio es llevar a cabo la coordinación de esfuerzos y recursos de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación y Deporte en Cádiz y de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Excmo. Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

**Segunda.** Los centros docentes en los que se desarrollarán las actuaciones derivadas del presente convenio para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar serán los que a continuación se relacionan:

- |                             |                          |
|-----------------------------|--------------------------|
| - C.E.I.P José Luis Sánchez | San Martín del Tesorillo |
| - I.E.S Azahar              | San Martín del Tesorillo |

**Tercera.** El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

- Prevenir y abordar los casos de absentismo apoyando a los equipos educativos en el tratamiento de los mismos y realizando el seguimiento de los planes de intervención educativa que desarrollen.
- Intervenir en los posibles casos de absentismo, sensibilizando y responsabilizando a las familias para que se impliquen en el proceso de enseñanza de sus hijos e hijas.





c) Establecer las estrategias y recursos que posibiliten la detección de las situaciones de absentismo y la puesta en marcha de los mecanismos que erradiquen la desescolarización, el absentismo y el abandono prematuro del sistema educativo de determinados alumnos y alumnas.

d) Potenciar la coordinación entre las distintas Administraciones, ya que dada la multiplicidad de factores que acompañan al absentismo escolar es necesario conseguir la mayor rentabilidad en las intervenciones, integrando las aportaciones de los servicios educativos, de los servicios sociales y otras entidades, con el fin de adoptar y desarrollar medidas ajustadas a cada problemática que se presente y optimizar los recursos de que se disponen.

**Cuarta.** Los recursos disponibles para el desarrollo de este Convenio son los siguientes:

a) Por la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte en Cádiz: Los Equipos Directivos y Docentes de los centros escolares, los tutores, los Orientadores de los Departamentos de Orientación, los Equipos de Orientación Educativa y los Servicios de Inspección Educativa, así como los servicios complementarios de la enseñanza.

b) Por parte de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación: Las prestaciones, programas y recursos que al efecto se presten desde el Servicio de Acción e Inserción social de la Delegación Territorial de Cádiz, así como las prestaciones, programas y recursos con que cuenta el Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia de la misma, cuando el absentismo escolar se enmarque en un proyecto global de intervención para evitar una situación de desamparo.

c) Por parte del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo: los medios y recursos municipales que puedan incidir en la intervención y tratamiento del absentismo escolar, como son, entre otros, los servicios de Trabajo Social, la Policía Local, el desarrollo de campañas informativas al respecto y los programas de formación.

**Quinta.**

1. Se constituirá una Comisión Municipal de Absentismo Escolar que estará formada por:

- a) El Alcalde o Alcaldesa de la localidad, o persona en quien delegue.
- b) La persona titular de la Concejalía competente en materia de Educación del Ayuntamiento.
- c) La persona titular de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- d) La persona titular de la Concejalía competente en materia de Seguridad Ciudadana.
- e) La persona representante de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Cádiz, nombrada por la persona titular de la misma, de entre los miembros de la Inspección de Educación y/o del Equipo de Orientación Educativa de la zona.
- f) La persona representante de la Delegación Territorial de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de infancia y adolescencia.
- g) La persona responsable de los Servicios Sociales de la localidad o distrito municipal.
- h) Las personas titulares de las direcciones de los centros de Educación Primaria y Secundaria en los que se lleven a cabo actuaciones de lucha contra el absentismo escolar.
- i) Un/a representante de la Policía Local nombrado/a por la persona titular de la Concejalía competente en materia Seguridad Ciudadana de la Corporación Local.
- j) Un/a representante de las Asociaciones de Padres y Madres de centros de Educación Primaria y Secundaria en los que se lleven a cabo actuaciones para solucionar el absentismo escolar.



k) Un/a representante, en su caso, de las asociaciones no gubernamentales que desarrollen actuaciones y/o programas encaminados a la eliminación del absentismo en el municipio.

2. Son funciones de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar la planificación, coordinación desarrollo y evaluación de las actuaciones que se realicen incluidas en el programa de absentismo escolar. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al trimestre. Asimismo le corresponde el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

#### **Sexta.**

1. En la localidad de San Martín del Tesorillo se constituirá un Equipo Técnico de Absentismo integrado por los profesionales que más directamente intervienen en esta problemática: Equipo y Departamento de Orientación Educativa, Responsables de los Centros Educativos, Servicios Sociales Municipales Comunitarios y Policía Local que concretará y coordinarán en cada localidad las actuaciones priorizadas por la Comisión Municipal.

2. Este Equipo, que se reunirá periódicamente, deberá informar a la Comisión Municipal y a la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Cádiz, a través de los Servicios de Inspección y Ordenación Educativa, de las actuaciones que esté desarrollando así como de los casos en los que se ha intervenido y su evolución.

3. Preferentemente, el maestro de apoyo a la compensación educativa con destino en el Equipo de Orientación Educativa de la zona, coordinará el funcionamiento del mismo y será la persona de referencia para los temas relacionados con el absentismo escolar en la localidad.

4. Una vez constituido el Equipo de Absentismo, se establecerá un plan de trabajo a desarrollar durante el curso escolar.

**Séptima.** Las obligaciones de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Cádiz, a través de sus Servicios y Centros serán las siguientes:

a) Prevenir las situaciones de absentismo escolar mediante la puesta en marcha de medidas encaminadas a facilitar la adaptación, el proceso de enseñanza-aprendizaje y la incorporación de las familias al centro escolar del alumnado en situación de riesgo social.

b) Impulsar en los centros docentes la organización de planes de compensación educativa, de acompañamiento escolar, de actividades extraescolares y, en general, de todas aquellas actividades que incidan positivamente en la prevención del absentismo escolar.

c) Detectar y seguir las situaciones de absentismo mediante procedimientos de registro de las faltas del alumnado, de la notificación a las familias, de la información de la obligatoriedad de la asistencia al centro y de la reclamación de compromisos a las mismas para acabar con la situación de absentismo.

d) Poner en conocimiento de los Servicios Sociales Comunitarios o Municipales y solicitar su intervención en los casos de absentismo que no se hayan erradicado con las acciones realizadas en el marco escolar.

e) Colaborar con los Servicios Sociales facilitando la información que éstos precisen para garantizar una



intervención social eficaz.

f) Potenciar la formación del profesorado que recibe en sus centros alumnado absentista.

En lo no previsto por el presente Convenio, el régimen de organización y funcionamiento de la comisión será el previsto para los órganos colegiados en el capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**Octava.** Las obligaciones básicas que se deberán desarrollar por parte del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo serán las siguientes:

- a) Evaluar los casos derivados por los Centros Escolares: CEIP José Luis Sánchez e I.E.S Azahar.
- b) Diseñar y realizar proyectos individualizados y temporalizados de intervención socio familiar, que recogerán todas las actuaciones y recursos necesarios para eliminar y/o corregir las causas que originan el absentismo y las situaciones de riesgo social.
- c) Desarrollar programas específicos para prevenir y evitar el absentismo escolar, junto con el centro escolar y los servicios educativos de la zona.
- d) Vigilar por parte de la Policía Local, el cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
- e) Trasladar al menor, en el caso en que haya facilitado el nombre del centro, a la Dirección o Jefatura de Estudios para que se haga cargo del mismo.
- f) Complementar el proceso de aprendizaje y enseñanza con medios propios o en colaboración con las entidades sociales, proporcionando recursos educativos que puedan servir al alumnado absentista de centros de interés y apoyo (actividades complementarias y extraescolares).
- g) Desarrollar las actuaciones que correspondan a través de los Servicios Sociales Comunitarios.
- h) Posibilitar la coordinación de los programas municipales con incidencia en el absentismo escolar.
- i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar, a iniciativa propio/a petición de cualquiera de las entidades que la integran.

**Novena.** Las obligaciones a desarrollar por la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación serán las siguientes:

- a) Coordinar las intervenciones específicas con menores en situación de riesgo o desamparo.
- b) Llevar a cabo intervenciones específicas dirigidas expresamente al alumnado absentista perteneciente a la Comunidad Gitana, residentes en Zonas con Necesidades de Transformación Social y a los escolares integrantes de familias que desarrollan tareas laborales de temporada.



- c) Posibilitar la realización de programas contra el absentismo escolar en colaboración con otras entidades.
- d) Potenciar a través de la convocatoria de ayudas públicas programas preventivos en menores que presentan indicadores de riesgo, tales como el absentismo escolar, teniendo en cuenta los criterios establecidos por las Direcciones Generales implicadas, así como por la Secretaría para la Comunidad Gitana.
- e) Colaborar en la lucha contra el absentismo y el abandono escolar prematuro, mediante programas propios, subvencionados o cofinanciados dirigidos a menores en situación de riesgo.
- f) Supervisar y evaluar aquellos propios, subvencionados o cofinanciados dirigidos a prevenir el absentismo y el abandono escolar prematuro como indicador de riesgo psicosocial, de los cuales sea directamente promotor y responsable.

**Décima. Obligaciones y compromisos económicos. Titularidad de los resultados obtenidos.** El presente convenio no implica obligaciones ni compromisos económicos para las partes firmantes. Los resultados obtenidos en el mismo serán de titularidad de las entidades firmantes.

**Décimo primera. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.** No procede indemnización en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

**Décimo segunda. Modificación del convenio.** Para su modificación será preciso el mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.

**Décimo tercera.** Las Instituciones firmantes se comprometen a impulsar las actuaciones de información y sensibilización, incluidas en el presente convenio, que sean acordadas dentro del Plan Provincial contra el Absentismo Escolar.

**Décimo cuarta. Protección de datos de carácter personal.** Con respecto a los datos de carácter personal que pudieran derivarse de la vigencia del presente Convenio, las partes firmantes quedan expresamente obligadas al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal de aplicación durante el período de vigencia del presente instrumento de colaboración.

**Décimo quinta. Naturaleza jurídica.** El presente convenio queda sometido al régimen jurídico administrativo y en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, aún excluido, de conformidad con lo previsto en su artículo 6, del ámbito de aplicación de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, le serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4 de la citada ley.



**Décimo sexta. Vigencia.** La vigencia del presente convenio, según el apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá una duración de cuatro años prorrogables otros cuatro años, previa revisión y actualización de las medidas que lo requieran, a contar desde el día de su firma, salvo denuncia expresa por cualquiera de las Instituciones firmantes, que deberá notificarse a las demás Administraciones antes de que finalice el curso escolar.

**Décimo séptima. Extinción.** El presente convenio se extinguirá por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones asumidas con la suscripción del mismo.
2. El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
3. Las demás causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Décimo octava. Publicidad.** En cualesquiera de las actividades derivadas del presente convenio, así como en las publicaciones o material divulgativo realizado al amparo del mismo, se hará constar que es el resultado de la colaboración de las partes firmantes, debiendo figurar los correspondientes logotipos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio, en triplicado ejemplar, como prueba de conformidad, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Delegado Territorial de Educación y Deporte de Cádiz

Delegada Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Cádiz

Alcalde Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo

D. Miguel Andreu Estaún

D<sup>a</sup> Ana Fidalgo Campana

D. Jesús Fernández Rey

